

Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS)

Sexta sesión
Ginebra, 15 a 19 de octubre de 2018

REVISIÓN DE LA NORMA ST.3 DE LA OMPI

Documento preparado por la Oficina Internacional

1. En la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) existe una iniciativa interna para mejorar la calidad de los datos relacionada específicamente con los nombres de las designaciones geográficas, como los nombres de países, territorios y otras entidades, mediante el uso de versiones normalizadas de dichos nombres en todos los productos y servicios que proporciona.
2. En relación con los códigos de dos letras, la base para lograr este objetivo es la Norma ST.3 de la OMPI, armonizada con la Norma ISO 3166. Por otro lado, al igual que se hace en el conjunto de la familia de las Naciones Unidas, en esta iniciativa se utiliza el Sistema de Referencia Terminológica de las Naciones Unidas (UNTERM) como base para los nombres cortos de los Estados y territorios, con escasas excepciones debidas a prácticas consolidadas de la Oficina Internacional. Tratándose de un producto de la OMPI, y teniendo en cuenta la finalidad de la mencionada iniciativa para el uso de versiones normalizadas de los nombres, resulta lógico que los nombres cortos empleados en la Norma ST.3 de la OMPI se ajusten también a ella. Por otro lado, los nombres cortos que se emplean actualmente en la Norma ST.3 de la OMPI se basan en la Norma ISO 3166. En consecuencia, la Oficina Internacional propondrá que los nombres cortos de la Norma ST.3 de la OMPI estén en consonancia con los que figuran en UNTERM, con escasas excepciones debidas a prácticas consolidadas de la Oficina Internacional, y con este fin presentará una propuesta en la séptima sesión del Comité para modificar algunos de los nombres cortos que se utilizan actualmente.

3. Este cambio en los nombres cortos de la Norma ST.3 de la OMPI también requiere un cambio en el procedimiento agilizado de revisión de la mencionada Norma que se adoptó en la undécima sesión del antiguo Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT/SDWG), posteriormente sustituido por el CWS (véase el párrafo 35 del documento SCIT/SDWG/11/14). A continuación se reproduce el procedimiento.

a) “La Oficina Internacional revisará los nombres de países y de organizaciones intergubernamentales que figuran en la Norma ST.3 de la OMPI y notificará a los miembros del CWS acerca de la revisión, según se indica a continuación:

i) la Oficina Internacional revisará la Norma ST.3 de la OMPI mediante la incorporación de las modificaciones relativas a los nombres de países adoptadas por la Agencia de Mantenimiento de la Norma Internacional ISO 3166 (ISO 3166/MA). También se incorporarán directamente a la Norma ST.3 de la OMPI otras propuestas de revisión de la Norma que atañen a las modificaciones relacionadas con los nombres de organizaciones internacionales señaladas o recibidas por la Oficina Internacional.

ii) Posteriormente, como de costumbre, la Oficina Internacional publicará en el sitio Web de la OMPI la Norma ST.3 de la OMPI revisada y a continuación enviará a los miembros del CWS un mensaje de correo electrónico en el que se les informe acerca de la publicación de la versión revisada de la Norma ST.3 de la OMPI.

b) La Oficina Internacional revisará los códigos de dos letras que figuran en la Norma ST.3 de la OMPI y notificará a los miembros del CWS acerca de la revisión, según se indica a continuación:

i) La Oficina Internacional preparará una propuesta de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI mediante la incorporación de las modificaciones relativas a los códigos de dos letras de países adoptadas por la ISO 3166/MA. También se incorporarán directamente a la Norma ST.3 de la OMPI otras propuestas de revisión de la Norma que atañen a las modificaciones relacionadas con los códigos de dos letras de organizaciones intergubernamentales señaladas o recibidas por la Oficina Internacional.

ii) La Oficina Internacional informará a los miembros del CWS de las modificaciones efectuadas en la Norma por medio de un mensaje de correo electrónico. En un plazo de dos meses contados a partir de la notificación por correo electrónico, los miembros del CWS podrán formular observaciones en relación con los códigos de dos letras propuestos.

iii) Si se alcanza el consenso en el período de dos meses, la Oficina Internacional publicará la versión revisada de la Norma ST.3 de la OMPI según se indica en el párrafo 35.a)ii).

iv) Si no se alcanza el consenso, la propuesta de la Oficina Internacional, junto con las observaciones presentadas, se someterá a consideración de la siguiente sesión del CWS a fin de que se adopte una decisión definitiva.”

4. La Oficina Internacional presentará una propuesta en la séptima sesión del Comité para modificar este procedimiento agilizado de revisión de los nombres cortos en la Norma ST.3 de la OMPI, con el fin de ajustarse a la iniciativa expuesta en el párrafo 2.

5. A este respecto, se propone que la revisión de los nombres cortos de la Norma ST.3 de la OMPI se suspenda hasta que se adopte la decisión sobre el nuevo procedimiento de revisión en la séptima sesión del comité.

6. *Se invita al CWS a:*

a) tomar nota del contenido del presente documento; y

b) examinar y aprobar la propuesta que se indica en el párrafo 5.

[Fin del documento]